



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo Anual de Sesiones 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento el **Proyecto de Ley 2198/2021-CR**, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, disponiendo que las unidades de gestión del riesgo de desastres, sean órganos de línea en ambos niveles de gobierno.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 23 de mayo de 2023, con el voto a favor de los congresistas Guerra García Campos, Camones Soriano, Aguinaga Recuenco, Juárez Gallegos, Moyano Delgado, Cerrón Rojas, Flores Ramírez, Quito Sarmiento, Aragón Carreño, López Ureña, Soto Palacios, Paredes Gonzales, Tacuri Valdivia, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Luque Ibarra, Cutipa Ccama, Pablo Medina y Barbaran Reyes (accesitaria del congresista Alegría García); ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 2198/2021-CR**, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, disponiendo que las unidades de gestión del riesgo de desastres, sean órganos de línea en ambos niveles de gobierno, es la actualización del Proyecto de Ley 7623/2020-CR, que fue presentado durante el periodo parlamentario 2016-2021.

Dicha iniciativa legislativa fue actualizada a pedido del Portavoz del Grupo Parlamentario de Renovación Popular, congresista Jorge Carlos Montoya Manrique,

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

e ingresó al Área e Trámite y Digitalización de Documentos del Parlamento el 30 de mayo de 2022.

Seguidamente, con fecha 1 de junio de 2022, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para su estudio y dictamen, como primera comisión dictaminadora; en la misma fecha, se decretó la iniciativa en mención a la Comisión de Constitución y Reglamento como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- 2.1.** El **Proyecto de Ley 2198/2021-CR**, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de municipalidades, disponiendo que las unidades de gestión del riesgo de desastres, sean órganos de línea en ambos niveles de gobierno, tiene por finalidad modificar el artículo 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 29 y 29-A de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de disponer que las unidades de Gestión del Registro de Desastres sean órganos de Línea en ambos niveles del Estado. Ello con el fin de cubrir la brecha que actualmente se encuentran los gobiernos regionales y locales, dotando de herramientas necesarias a las unidades encargadas de la gestión de riesgos de desastres, a fin de desplegar sus acciones como órganos de línea y como consecuencia de ello, se mejore la comprensión del riesgo de desastres en dichos niveles de gobierno para una mejor toma de decisiones.

Sobre la iniciativa en mención se solicitaron los siguientes pedidos de opinión:

Cuadro 1

Opiniones solicitadas respecto del Proyecto de Ley 2198/2021-CR

OFICIO N°	NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCIÓN
0553-2022-2023/CCR-CR	ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO	Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE
0554-2022-2023/CCR-CR	JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

0555-2022-2023/CCR-CR	CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO	Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil
0556-2022-2023/CCR-CR	DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA	Ministro de Defensa
0557-2022-2023-CCR/CR	KURT JOHNNY BURNEO FARFÁN	Ministro de Economía y Finanzas

Fuente y elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

En atención a los pedidos de información realizado al Proyecto de Ley **2198/2021-CR** se han recibido las siguientes respuestas:

- **Ministerio de Economía y Finanzas**

Mediante Oficio 1938-2022-EF/10.01 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas alcanzó el informe N°0990-2022-EF/50.07, que contiene una opinión sobre el proyecto de ley bajo análisis, que -síntesis- dice lo siguiente:

- Desde el punto de vista estrictamente presupuestal, se formula observación al Proyecto de Ley materia de análisis, debido a que sus artículos 2 y 3, que proponen respectivamente, modificar el artículo 28 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 29 y 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, podrían implicar mayores gastos a los previstos en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales y Regionales, en tanto se propone lo siguiente: i) modificar el primer párrafo del artículo 28 "Estructura Orgánica Administrativa" de la Ley N° 27972, incluyendo a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres en dicho artículo, y ii) incorporar en el Artículo 29 "Gerencias Regionales" de la Ley N° 27867, a la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres como un nuevo numeral 6; y a su vez, incorporar dicho numeral en el Artículo 29-A "Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales" de la señalada Ley, estableciendo funciones específicas regionales de dicha Gerencia en materia de organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

gestión del riesgo de desastres en el marco de su política nacional y normatividad vigente.

- El análisis costo - beneficio de la Exposición de Motivos se precisa, que, con la ubicación como órgano de línea, la Gestión del Riesgo de Desastres tendrá un ámbito de acción mucho más amplio, debido a que podrá prestar servicios y realizar acciones directas con la comunidad, a fin, de reducir las brechas de vulnerabilidad en la localidad, señalando a su vez que, los costos de dicha iniciativa legislativa no generan gasto adicional al Tesoro Público. No obstante, no se cuenta con una evaluación presupuestal que permita dimensionar los gastos que implicaría la implementación y cumplimiento de la señalada iniciativa legal (lo cual posteriormente implicarían mayores recursos por la creación e incorporación de la Gerencia propuesta a nivel local y regional, y por los gastos administrativos y operativos que éstas acarrearían); ni se demuestra que las entidades involucradas cuenten con los recursos suficientes para dicho financiamiento, lo cual, podría demandar mayores recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, considerando lo señalado en el párrafo precedente, resulta necesario que dicha exposición de motivos contemple un análisis costo - beneficio que incluya los costos de dicha medida, así como la disponibilidad presupuestal del pliego involucrado para su atención en el Año Fiscal 2022; y, de ser el caso, para los subsiguientes años fiscales.

- Es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los representantes ante el congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)"*

- **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales**

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

Mediante Oficio N° 1294-2022-ANGR/P de fecha 16 de diciembre de 2022, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales alcanzó la opinión técnica legal solicitada, la que -en síntesis- dice lo siguiente:

- La iniciativa legislativa tiene por objeto modificar los artículos 29° y 29~A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de incorporar la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y precisar sus funciones. En efecto, la propuesta normativa precisa las funciones de la gerencia: *"Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en materia de organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco de su política nacional y a la normativa vigente"*. Señala el proyecto que este cambio de paradigma para la gestión del riesgo de desastres es consecuencia de una evolución lógica que se ha producido a nivel internacional; así, se ha visto que la atención a los desastres producidos por accidentes antrópicos o por fenómenos naturales, no deben atenderse únicamente desde la fase reactiva del evento, es decir, ex post; sino que resulta necesario establecer medidas para la mitigación de riesgos ex ante. Lo antes explicado implica ceñirse únicamente a la atención del desastre una vez producido, generando mayores gastos al erario nacional, gastos que podrían disminuirse si existiesen estrategias adecuadas para la mitigación del riesgo.
- La Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia. La mencionada norma establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector Privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

- En el documento denominado "Pauta para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Perfiles de Puestos de los Gobiernos Subnacionales", se lee: *"Las funciones asociadas a la Gestión del Riesgo de Desastres ya no son exclusividad de algún órgano o área administrativa en particular. El enfoque de gestión que propone el SINAGERD establece que estas funciones sean definidas y asignadas de forma transversal a todos los órganos y unidades que cuenta la entidad, según la naturaleza de su misión, competencia y ámbito de trabajo. Esto implica promover una mayor comprensión e internalización del enfoque en la cultura organizacional de la entidad y un mayor compromiso y participación de los funcionarios y servidores públicos, sean de los órganos de apoyo, de asesoramiento o de línea"*.

Este enfoque hace posible: (i) una mayor comprensión de la gestión del riesgo de desastres y amplía el compromiso a nivel institucional y no acotado a una sola unidad orgánica; (b) propone que las responsabilidades se desconcentren y distribuyan mejor en todas las unidades orgánicas de acuerdo a la misión y competencias de cada una, (c) fortalece la efectividad de la Gestión del Riesgo de Desastres en tanto se proponen acciones y metas para un mayor número de actores internos, (d) se precisa la importancia de la articulación interna del nivel político de gobierno y de la función técnica.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

De la evaluación del Proyecto de Ley **2735/2022-PE**, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, disponiendo que las unidades de gestión del riesgo de desastres, sean órganos de línea en ambos niveles de gobierno, se fundamenta en:

- Tiene como objeto principal el reducir la vulnerabilidad de la población ante situaciones de emergencias y desastres, implicando que las estrategias que se propongan sumen a reducir esta vulnerabilidad, la misma que dependiendo del contexto geográfico, social, económico puede ser muy elevado en determinadas regiones.
- Se alinea a los objetivos estratégicos y específicos del PLANAGERD 2014-2021, ajustándose a los lineamientos vigentes a su fecha de presentación. Trayendo como consecuencia a que se logre una mejor institucionalización de la gestión del riesgo de desastre, en el segundo y tercer nivel del gobierno. En ese sentido, se logrará que las capacidades institucionales se fortalezcan en dicha materia.
- Mejora la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de población y las entidades del Estado. La toma de decisiones informada por parte del Estado, solo se logrará si la comprensión del riesgo de desastres toma trascendencia en los gobiernos regionales y locales. Comprensión que, de acuerdo a la experiencia, no viene gratuitamente y no ha generado interés suficiente en las municipalidades, a pesar del alto grado de vulnerabilidad que tiene nuestra población en distintas zonas del país.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.

Del análisis al Proyecto de Ley 2198/2021-CR, que modifica la ley orgánica de gobiernos regionales y de municipalidades, disponiendo que las unidades de gestión del riesgo de desastres, sean órganos de línea en ambos niveles de gobierno, advertimos que tiene como núcleo argumentativo la mejora de la gestión de desastres en el Estado, a través de modificaciones en las leyes orgánicas de los gobiernos regionales y locales; evidenciándose una materia diferente a la que, por principio de especialidad, esta comisión revisa y dictamina.

En ese sentido, la materia del proyecto de ley examinado **no se enmarca en la especialidad ni en las materias de competencia de la Comisión de Constitución y Reglamento**, toda vez que no se refiere a modificaciones a la Constitución Política del Estado ni al Reglamento del Congreso. En ese orden de ideas, tampoco tiene relación con modificaciones a leyes electorales o bloque de constitucionalidad, entre otros temas que son de competencia de esta Comisión.

La Comisión considera, luego de observar la fórmula legal del Proyecto de Ley **2198/2021-CR**, sugiere que solo sea dictaminado por la **Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado** en base a las siguientes razones:

- Hace una modificación a dos leyes orgánicas que promueven la descentralización del Estado en el territorio peruano.
- Fortalece la gestión de los gobiernos regionales y locales en relación a cómo afrontar desastres naturales que han impactado negativamente en sus jurisdicciones.
- Propone la creación de oficinas de gestión de riesgos de desastres y gerencias de gestión de riesgos de desastres en los gobiernos locales y gobiernos regionales respectivamente, con el fin adherir en su estructura orgánica a profesionales expertos e idóneos que gestionen correctamente recursos del Estado para dar solución al problema público que se requiere solucionar. Esto implica, necesariamente, la intervención de los gobiernos regionales y locales en mesas de



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 16:10:00-0500
CONGRESO
REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2023 11:13:22-0500

Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS CUTIPA CCAMA
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 17:02:02-0500
a producir.

Señalo con la comisión dictaminadora, con el fin mejorar la modernización y descentralización del Estado peruano, siendo estas materias las que incluiría la ley

Conforme los argumentos expuestos, y siguiendo lo establecido por el Reglamento del Congreso, en el sentido que **cada comisión se rige por el criterio de especialidad**, de modo tal que una no invade competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias; y, a su vez, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, esta comisión recomienda concluir en un dictamen de inhibición, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido, con el fin de que la comisión que sea competente por su temática o especialidad, se pronuncie sobre la viabilidad o el fondo de la propuesta.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Constitución y Reglamento **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Proyecto de Ley **2198/2021-CR**, que modifica la ley orgánica de gobiernos regionales y de municipalidades, disponiendo que las unidades de gestión del riesgo de desastres, sean órganos de línea en ambos niveles de gobierno, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/08/2023 14:42:17-0500
Dese cuenta
Salto de sesiones
Fin 23 de noviembre de 2023



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2023 17:48:16-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/05/2023 13:43:23-0500

Hernando Guerra García Campos
Presidente
Comisión de Constitución y Reglamento



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2023 16:30:52-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2023 16:43:32-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑAILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2023 14:56:38-0500

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 14:27:17-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 17:14:40-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 10:09:22-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2023 15:48:54-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 12:18:00-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 12:38:37-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/05/2023 14:58:20-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 11:51:03-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/05/2023 15:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2023 14:17:44-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2023 09:57:24-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Margot FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2023 17:07:39-0500

Lima, 23 de mayo de 2023

OFICIO N° 382-2022-2023-LAAG-CR

Señor:

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente. -

ASUNTO: Solicita licencia

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez hacer de su conocimiento, que no podré asistir a la Vigésima Sesión Ordinaria, de la comisión que usted preside, la cual fue convocada para hoy martes 23 de mayo a las 9:30 am, por encontrarme en una reunión pactada con antelación.

En ese sentido le solicito a usted considere mi **LICENCIA** por los motivos antes expuestos.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 09:14:43-0500

AAG/aar



Lima, 23 de Mayo del 2023

Oficio N° 318-2022-2023/AMB/CR.

Señor

HERNANDO GUERRA-GARCIA CAMPOS

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle licencia por no poder asistir a la Sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento, programada para el día Martes 23 de Mayo a las 9.30am. en el Hemiciclo "Raúl Porras Barrenechea"; por haber sido invitado a la "VIII Misión Internacional de Ciudades Seguras - MIC" en la Ciudad de San Salvador - El Salvador, del 23 al 27 de Mayo del presente año.

Sin otro particular, agradeciendo la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 10:05:21-0500

AMB/MV.

Jirón Azángaro N° 468 - Oficina 702 Lima - Perú

Teléfono: (511) 311- 777

Lima, 23 de Mayo de 2023

OFICIO 702 – 2022-2023-ESC-CR

Señor:

HERNANDO GUERRA GARCIA CAMPOS

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento

Presente. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted; a efectos de saludarlo cordialmente; y, a la vez solicitar se registre mi voto a favor en la votación de los siguientes predictámenes efectuados en la sesión del día de hoy martes 23 de mayo:

- Predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 2198/2021-CR que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, disponiendo que las unidades de gestión del riesgo de desastres, sean órganos de línea en ambos niveles de gobierno.
- Predictámenes de control de los Decretos de Urgencia N° (s) 011-2017, 014-2017, 003-2018 y 001-2018.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2023 15:22:58-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 7 de junio de 2023 11:57
Para: rpalomino@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: a846bbcaccb8a4ad176cb654ce202d0.pdf;
3c899a1ca9d91f445357b7276ef08d9e.pdf;
30e63342b0000971cd6c0031d4ba3104.pdf;
042063812ac76407d975132257f0c742.pdf

[Solicitante]: rpalomino@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se adjunta "DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2198/2021-CR, QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y DE MUNICIPALIDADES, DISPONIENDO QUE LAS UNIDADES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SEAN ÓRGANOS DE LÍNEA EN AMBOS NIVELES DE GOBIERNO", aprobada en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 23 de mayo de 2023, en la cual se acordó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar lo acordado. Asimismo, de acuerdo al Reglamento del Congreso se ha consignado la rubrica del Secretario de la Comisión. Finalmente, se adjunta las licencias y consignación de voto presentadas.

[Fecha]: 2023-06-07 11:56:46

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.